

propietarios de terrenos o derechos incluidos en la misma.

b) Compensar a la entidad mercantil "ROCHDALE, S.L.", en cuanto propietaria de la finca afectada parcialmente por la actuación urbanizadora no integrada AUNI.1, el aprovechamiento subjetivo atribuible a aquella, por aplicación a su superficie del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto, que se cifra en TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO, CON TREINTA Y TRES UNIDADES DE APROVECHAMIENTO [3.498,33 UA], reconociéndose el derecho a materializar NOVECIENTAS CINCO CON DIECINUEVE UNIDADES DE APROVECHAMIENTO [905,19 UUA] en la unidad de ejecución UE-BG.1; MIL TRESCIENTAS DIEZ CON NOVENTA Y SEIS UNIDADES [1.310,96 UUA] en la unidad de ejecución UE-BG.2; OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA CON VEINTICUATRO UNIDADES [891,24 UUA] en la unidad de ejecución UE-BG.5; y TRESCIENTAS NOVENTA CON NOVENTA Y TRES UNIDADES DE APROVECHAMIENTO [390,93 UUA] en la unidad de ejecución UE-BG.6. A tal efecto, la citada entidad mercantil, en su calidad de propietaria se incorporará e integrará, en igualdad de condiciones con el conjunto de los propietarios de cada unidad de ejecución, a los procesos de ejecución del Plan Especial aprobado.

c) Como consecuencia de la compensación de los derechos recogida en el epígrafe b) precedente, la entidad mercantil "ROCHDALE, S.L.", cede y en consecuencia transmite el pleno dominio, libre de toda carga y gravamen, al Ayuntamiento que acepta una parte a segregarse de la finca registral 64.020 con referencia catastral 6650606QA3765B0001IA y 6650607QA3765B0001JA, que más adelante se describirá y que se encuentra afectada por la actuación urbanística no integrada AUNI.1:

Descripción: URBANA. Suerte de navazo, sita en Sanlúcar de Barrameda, Pago de Bajo de Guía, con una superficie de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS [6.175,11 M2], dentro del ámbito de la actuación no integrada AUNI.1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía". Linda: Norte, con Medianería del Baldo de la suerte que fue de Fernando Montaña Navarro, con suerte de Francisco de Paula Montaña Navarrete y con finca de don José López; Sur, con calle Primera Circunnavegación; Este, con Callejón Largo; y Oeste, con finca 64.020, de la se segrega.

La citada entidad mercantil queda obligada a impulsar y tramitar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones de terrenos contempladas en el presente convenio, entendiéndose que éste quedaría resuelto y sin efecto, en el caso en el que, siendo preciso el otorgamiento de escritura pública, ésta no se otorgare o no pudiese ser inscrita en el Registro de la Propiedad, por causas no imputables al Ayuntamiento.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, el referido Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción al número 18 de la Sección de Convenios Urbanísticos, Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, habiendo quedado archivado texto íntegro de éste.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 30.2, regla 3ª, respecto de los Convenios Urbanísticos de Planeamiento, indicándose que el presente acuerdo es definitivo, y pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrán interponer los siguientes Recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a esta publicación (Artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero) o, bien,
2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz que por turno de reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la redacción dada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre).

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no podrá formularse recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (Artículos 116.2º y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Nº 5.738

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 12 de enero de 2012, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda aprobar con carácter definitivo el Convenio urbanístico de planeamiento y gestión formalizado por la representación legal de la Corporación y D. Abraham Massias, en nombre y representación de la mercantil Urbanizadora Angloibérica, S.L., con fecha 5 de octubre de 2011, el cual estará vigente hasta tanto no se complementen las obligaciones que en el mismo se contemplan.

Los objetivos del presente Convenio Urbanístico son los siguientes:

• Cesión a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de la porción de terreno de 8.200 m², que actualmente forma parte del Equipamiento Deportivo Privado del Plan Parcial "Santa Margarita", para su puesta a disposición de la Consejería de Educación

de la Junta de Andalucía, al objeto de la construcción de un Centro Educativo Público, previa la recalificación de los terrenos cedidos como Equipamiento Educativo Público mediante la tramitación y aprobación de la preceptiva Modificación del Plan Parcial del Sector 14B.01.01. "Santa Margarita".

• La totalidad de los aprovechamientos subjetivos asignados a Urbanizadora Angloibérica, S.L. correspondientes a los suelos ahora calificados como Equipamiento Deportivo Privado serán reubicados en la superficie resultante que mantenga esta calificación tras la aprobación de la modificación del PPO.

• Reubicación, sobre otras parcelas, con usos compatibles, propiedad de Urbanizadora Angloibérica, S.L. de sus aprovechamientos subjetivos residenciales y número de viviendas que no hayan sido materializados, sin aumento del cómputo total de edificabilidades ni número máximo de viviendas asignadas por el Plan Parcial vigente.

• Modificación de la tipología de vivienda unifamiliar aislada asignada a las parcelas A12 y A13 del PPO por la de vivienda unifamiliar adosada (D).

• Aumento de altura de una planta en la parcela de uso comercial, a dos plantas, con una altura máxima de edificación de 12 metros.

• La parcela MC, calificada actualmente como privada para usos de mantenimiento y control, será recalificada como Dotacional Privado compatible con el uso comercial, manteniendo los aprovechamientos y superficie actualmente computados.

• Ampliación del uso hotelero de la parcela H del PPO, que podrá albergar usos compatibles de equipamiento dotacional privado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 y 95.3 de la LOUA, el citado Convenio se ha depositado en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos bajo el asiento nº 43.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

La Línea de la Concepción, 20 de Enero de 2012. La Alcaldesa, Fdo.: Mª Gemma Araujo Morales.

Nº 5.836

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Iltr. Ayuntamiento de San Roque, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2012 y número 83, acordó la aprobación del Proyecto Técnico para la instalación de quioscos en el municipio de San Roque y los Pliegos de cláusulas técnicas y jurídicas-administrativas para la concesión del uso privativo de vías públicas en el Municipio mediante instalación de quioscos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que durante dicho plazo, y en horas de oficinas, puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

San Roque, a 24 de enero de 2012. El Alcalde. Firmado.

Nº 5.889

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Pleno del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de San Fernando, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2011, aprobó definitivamente el Texto Refundido de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, en lo relativo a las siguientes Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2011:

- 001.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 002.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 003.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 004.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 005.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 006.- Tasa por servicios de Alcantarillado y Depuración.
- 007.- Tasa por Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos.
- 008.- Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.
- 009.- Tasa por otorgamiento de Licencias y Autorizaciones de Auto-Taxis.
- 010.- Tasa por instalación de Quioscos en Vía Pública.
- 011.- Tasa por instalación de Anuncios.
- 012.- Tasa por Entrada de Vehículos.
- 013.- Tasa por Ocupación del Suelo Público con Mesas y Sillas.
- 014.- Tasa por instalación de Puestos, Barracas, etcétera en terrenos de uso público local.
- 015.- Tasa por servicios de Mercados Municipales.
- 016.- Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas.
- 017.- Tasas por servicios de Escuela Municipal de Danza.
- 018.- Tasa por Distribución de Agua.
- 019.- Tasa por derechos de Examen.
- 020.- Tasa por servicios de Casetas, e Instalación de Agua y Alcantarillado Feria del Carmen.
- 021.- Tasa por servicios de Celebración de Matrimonios.
- 023.- Tasa por utilización del Edificio Consistorial.
- 024.- Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.
- 025.- Tasa por servicios y Actividades de la FMC.
- 026.- Tasa por servicios de Galería de Tiro.
- 027.- Tasa por servicios y Actividades relativos a los Servicios Sociales Municipales.
- 028.- Tasa por servicios de Recogida y Tratamiento de Basuras y RSU.
- 032.- Tasa por apertura de Zanjales, Calas, Calicatas y cualquier remoción de pavimento